

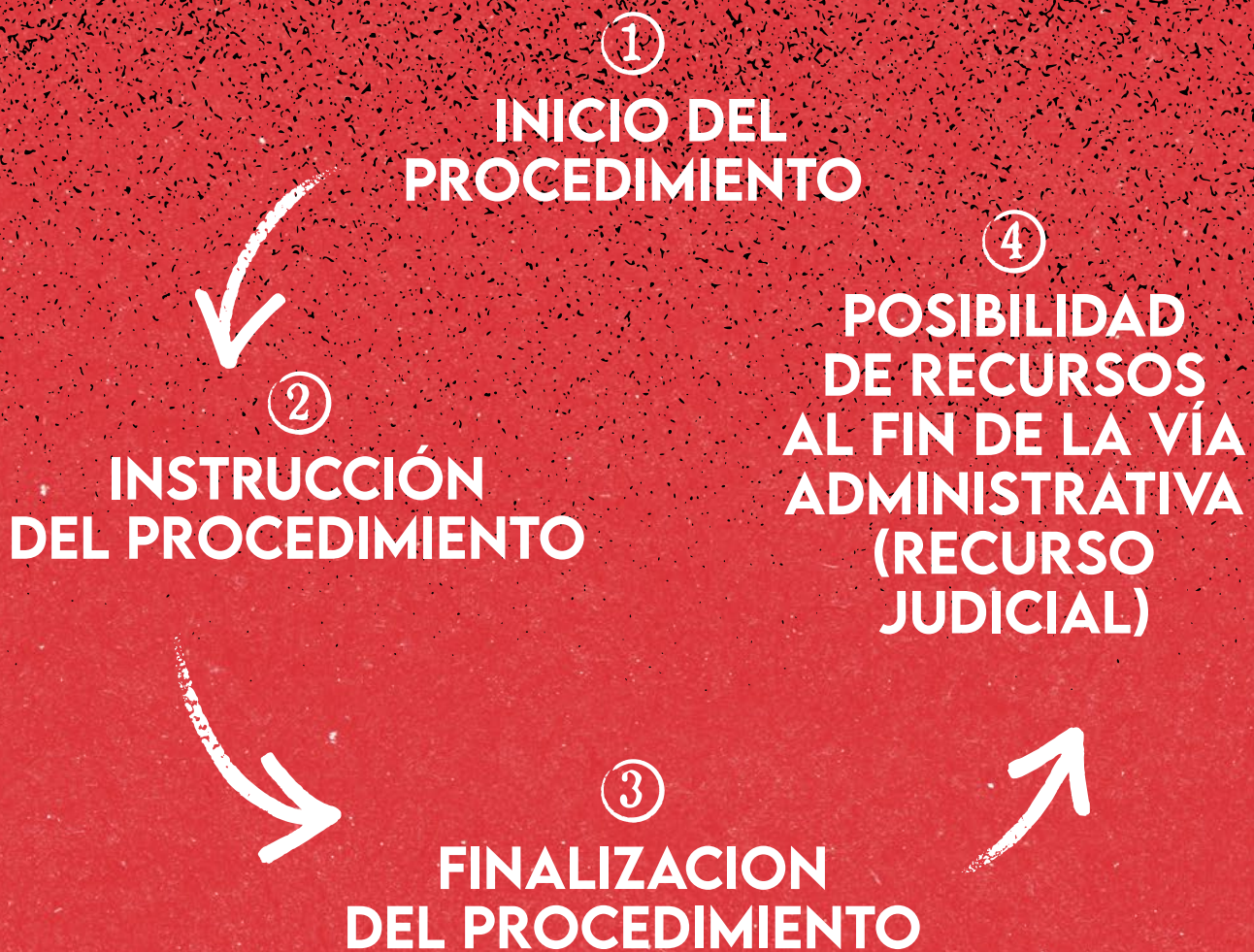
Protocolo

**¿QUÉ PASA SI ME
MÚLTAN EN UNA DE
LAS ACCIONES POR LA
LEY DE SEGURIDAD
CIUDADANA?**








**FUTURO
VEGETAL**

ESTE ES UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE SE INICIA, IMPULSA, TRAMITA Y RESUELVE POR LA ADMINISTRACIÓN. POR LO QUE PASARÁ POR LAS SIGUIENTES FASES:







1

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

-  El procedimiento sancionador se iniciará por acuerdo del órgano competente que deberá notificar a la persona denunciada.
-  La persona interesada dispondrá de un **plazo de 15 días**, desde la notificación para realizar una de las siguientes opciones:
-  Pagar la multa con una **reducción del 50%**. El pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la finalización del procedimiento.
-  O bien, **formular alegaciones** y proponer o aportar las pruebas que estime.
-  De no realizar ninguna de las opciones indicadas, el **acuerdo de iniciación** podrá ser considerado propuesta de resolución y se procederá sin más trámite a la finalización del procedimiento mediante resolución que se notificará a la persona interesada.



2

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 
- En caso de presentar **ALEGACIONES**, aportar documentos u otros elementos de juicio que considerarse necesario, el órgano instructor realizará las actuaciones que considere oportunas de comprobación de los hechos y alegaciones para **determinar si existe o no responsabilidad susceptible de sanción.**
- 
- En caso de estimarse las alegaciones presentadas implicará el **archivo definitivo de las actuaciones.**
- 
- En caso de desestimarse se notificará a la parte interesada una propuesta de resolución, con los motivos de la desestimación. Dispondrá de un **plazo de quince días** para formular nuevas alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes. Durante dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente a fin de que pueda consultarlo y obtener copias de los documentos que obren en el mismo.
- 
- Una vez transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones se procederá a la **finalización del procedimiento.**


3


FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

-  El **procedimiento administrativo sancionador** finalizará, con la resolución que acuerde el órgano competente.
-  La resolución será motivada, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijarán los hechos y, en su caso, las personas responsables, las infracciones cometidas y las sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

4

POSIBILIDAD DE RECURSOS AL FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

 Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación; o bien directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

 De formular el recurso de reposición, no podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación.



Transcurrido el **plazo de un mes** para el recurso de reposición, sin que el mismo se haya presentado, la resolución será firme en vía administrativa y se procederá a la ejecución de la sanción. Las **sanciones pecuniarias** que no hayan sido abonadas previamente deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción. Una vez vencido el plazo de ingreso sin que se hubiese satisfecho la sanción, su cobro se llevará a cabo por el **procedimiento de apremio**.

¡NOTAS IMPORTANTES!



La administración dispone del plazo de un año, desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del procedimiento, para notificar a la persona interesada la resolución del mismo. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado la resolución se producirá la Caducidad del procedimiento, con el archivo de las actuaciones.

IMPORTE DE LAS SANCIONES

- **INFRACCIONES LEVES:**
MULTA DE 100 A 600 EUROS.
- **INFRACCIONES GRAVES:**
MULTA DE 601 A 30.000 EUROS.
- **INFRACCIONES MUY GRAVES:**
MULTA DE 30.001 A 600.000 EUROS.



Se podrá solicitar al Departamento municipal de Tesorería un aplazamiento o fraccionamiento de la multa únicamente después de haberse dictado la resolución de finalización del procedimiento y se haya emitido la correspondiente carta pago o liquidación definitiva.

Las citadas multas podrán llevar aparejadas sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción, como el decomiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción.



¡GRACIAS!

**FUTURO
VEGETAL**